



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza**

**Informe de correspondencia y turno a Comisión: 26 de Noviembre de 2013.**

**Turnada a la Comisión de Finanzas.**

**Lectura del Dictamen: 29 de Noviembre de 2013.**

**Decreto No. 383**

**Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: P.O. 98 / 6 de Diciembre de 2013**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



## **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.**

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 fracción II y 82 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 9 apartado A fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 144 fracción II y 145 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es importante señalar que este gobierno se ha preocupado porque los habitantes del estado, cuenten no solo con carreteras, programas sociales, de salud, educación y otros que significan una mejor calidad de vida, sino que también está preocupado porque la población, en especial los niños y jóvenes, cuenten con espacios de esparcimiento que sirvan para la diversión y convivencia familiar.

En este sentido, es importante que cada uno de los municipios cuente con más y mejores lugares que permitan a sus habitantes disfrutar de una convivencia sana que fomente la unión familiar, es por eso que con el objetivo de que se logre la captación de más ingresos que puedan invertirse en estos lugares, se propone adicionar en el



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, una contribución especial que tenga como fin el mejoramiento y conservación del centro histórico de cada uno de los municipios del estado.

Con esto se logrará que los municipios obtengan ingresos que deberán aplicar en mejorar y conservar su centro histórico, lo que representará no solo un mayor beneficio para la ciudadanía, sino también un impulso a su actividad turística lo que podría mejorar la calidad de vida de su población.

Por otro lado, es importante mencionar que el Municipio se hace cargo también de otras actividades que requieren de recursos para su funcionamiento y que son de gran beneficio para la sociedad, como lo son señalamientos viales, Desarrollo Integral de la Familia y Protección Civil, por lo que es importante establecer una contribución especial para que los recursos que se ingresen sean destinados a estas actividades y de acuerdo a los requerimientos que tenga cada Municipio.

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de esta Legislatura para su estudio, resolución y aprobación, la siguiente iniciativa de:

## **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN:** el artículo 146 y el artículo 147; se **ADICIONAN:** la Sección Quinta denominada “POR MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO”, así como los artículos 147-A, 147-B, 147-C, 147-D y 147-E que la conforman; la Sección VI denominada “POR OTROS SERVICIOS MUNICIPALES”, así como los artículos 147-F, 147-G, 147-H, 147-I y 147-J que la



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



conforman, ambas secciones *al* Capítulo Noveno del Título Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, contenido en el Decreto No. 367, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno *del Estado No. 89 de fecha 7 de noviembre de 2013, para quedar como sigue:*

**ARTÍCULO 146.-** La tasa o cuota correspondiente a esta contribución será la que al efecto se establezca en las Leyes de Ingresos Municipal correspondiente.

**ARTÍCULO 147.-** El pago de esta contribución deberá efectuarse en la Tesorería Municipal, en el mismo recibo con que se realicen los pagos objeto de esta contribución.

## SECCIÓN V POR MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO

### OBJETO

**ARTÍCULO 147-A.-** Es objeto de esta contribución para el mantenimiento y conservación del Centro Histórico de los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la realización de pagos por concepto del impuesto predial que se cause.

Los ingresos que se obtengan por esta contribución, serán destinados exclusivamente para los fines señalados.

### SUJETO



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTICULO 147-B.-** Son sujetos de esta contribución, las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen pagos por los conceptos a que se refiere el artículo anterior.

## BASE

**ARTICULO 147-C.-** La base de esta contribución, es la realización de los pagos por concepto del impuesto predial.

## CUOTA

**ARTÍCULO 147-D.-** La tasa o cuota correspondiente a esta contribución será la que al efecto se establezca en las Leyes de Ingresos Municipal correspondiente

## PAGO

**ARTÍCULO 147-E.-** El pago de esta contribución deberá efectuarse en la Tesorería Municipal, en el mismo recibo con que se realicen los pagos objeto de esta contribución.

## SECCIÓN VI POR OTROS SERVICIOS MUNICIPALES

## OBJETO

**ARTÍCULO 147-F.-** Es objeto de esta contribución la realización de pagos por concepto de impuesto predial que se cause conforme a este Código y demás disposiciones fiscales del Municipio.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



El rendimiento de esta contribución será destinado exclusivamente a lo siguiente:

- I. Mantenimiento e instalación de señalamientos viales.
- II. Fortalecimiento del sistema de protección civil municipal.
- III. Desarrollo Integral de la Familia.

Los ingresos que se obtengan por esta contribución, serán destinados exclusivamente a los fines que se establezcan en las leyes de ingresos municipales y de acuerdo a los requerimientos de cada Municipio.

## SUJETO

**ARTICULO 147-G.-** Son sujetos de esta contribución, las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen pagos por los conceptos a que se refiere el artículo anterior.

## BASE

**ARTICULO 147-H.-** La base de esta contribución, es el importe de los pagos que se realicen por concepto del impuesto predial.

## CUOTA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**ARTÍCULO 147-I.-** La tasa o cuota correspondiente a esta contribución será la que al efecto se establezca en las Leyes de Ingresos Municipal correspondiente, para cada uno de los conceptos establecidos en el artículo 147-F de este Código.

**PAGO**

**ARTÍCULO 147-J.-** El pago de esta contribución deberá efectuarse en la Tesorería Municipal, en el mismo recibo con que se realicen los pagos objeto de esta contribución.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**DADO** en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 26 días del mes de noviembre del 2013.

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**